



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142

SAN ISIDRO, 10 JUL. 2008

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Informe de Actividad de Control N° 020-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo abril 2008";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 130-2008-0300-OCI/MSI de fecha 30 de mayo de 2008, el Órgano de Control Institucional remitió a esta Alcaldía el Informe de Actividad de Control N° 020-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo abril 2008";

Que, según la Recomendación N° 4.10 proveniente de la conclusión N° 3.1 derivada del comentario descrito en las sección II, numeral 2.1.1 contenida en el citado Informe, debe disponerse el deslinde de responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios que inobservaron lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, al exigir requisitos no establecidos en el TUPA.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, Inexigibilidad de requisitos no establecidos en el TUPA establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafo 36.2 de la Ley N° 27444, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no consten en dicho Texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija, aplicándosele las sanciones establecidas en los artículos 4 y 5.

Que, de acuerdo con párrafo 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 27444, las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

Que, de acuerdo con el artículo 239 de de la Ley N° 27444, las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con las sanciones indicadas en dicha norma; agregando que las correspondientes sanciones deberán ser impuestas previo proceso administrativo disciplinario que, en el caso del personal sujeto al régimen de la carrera administrativa, se ceñirá a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 165 del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que, para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres miembros acordes con la jerarquía del procesado; la cual tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;





Que, de conformidad con el artículo 166 del citado Reglamento, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; siendo que, en caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, estando a lo expuesto, es necesario constituir la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar las presuntas responsabilidades administrativas incurridas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 27444, por los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de San Isidro involucrados en la Recomendación 4.10 del Informe de Actividad de Control N° 020-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo abril 2008";

De conformidad con lo señalado en el artículo 239 de la Ley N° 27444 y en el artículo 164 del Reglamento de la Carrera Administrativa, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar las presuntas responsabilidades administrativas incurridas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de San Isidro involucrados en la Recomendación N° 4.10 del Informe de Actividad de Control N° 020-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo abril 2008", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Dra. MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ BERTRAMINI, Gerente de Desarrollo Social, quien la presidirá.
- Sr. HERNÁN BURGA RAMÍREZ, Gerente de Administración y Finanzas.
- Sr. JOSÉ MISAD PAULET, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Miembros Suplentes:

- Sr. JOSÉ RÍOS SÁNCHEZ, Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Sr. JUAN HUERTAS ANGULO, Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Sr. ELECTO CEBALLOS GARGUREVICH, Subgerente de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del Informe de Actividad de Control N° 020-2008-2-2165, denominado "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro periodo abril 2008", a la Comisión a que se refiere el artículo precedente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas mencionadas en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

